

Asunto: Consulta perfil profesional.

Hago referencia a la comunicación de fecha radicada en el Archivo General de la Nación, a través de correo, bajo el número en el que solicitan un concepto relacionado con perfiles profesionales.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Perfil profesional.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000.
- Ley 1409 de 2010.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Para responder la consulta, se establecerá el marco teórico archivístico y el alcance jurídico sobre el cual se fundamentarán las respuestas a las preguntas formuladas por el Ministerio.

A. DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA EN PARTICULAR

Las funciones del Archivo General de la Nación se encuentran descritas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1989.

La reglamentación de los perfiles profesionales, es competencia del Departamento Administrativo de la Función Pública, como lo ordena el párrafo del artículo 8 de la Ley 1409 de 2010.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

NATASHA ESLAVA VÉLEZ

Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental

Copia: N/A.

Proyectó: Arturo Daniel López Coba – Abogado Contratista. Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental.
Revisó: Natasha Eslava Vélez. Subdirectora de Patrimonio Documental.
Archivado en: SGPD.